

Radicación: N° 753-2015-0142
Proceso: Reparación Directa
Actor: María Verónica Polanía Rodríguez y otros
Accionado: Hospital San Juan Bautista de Chaparral y otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

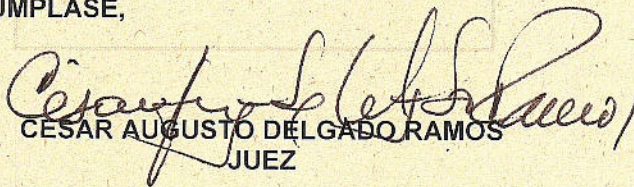
Radicación: No. 753-2015-142
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARÍA VERONICA POLANIA RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL Y OTRO

El Dr. Camilo Andrés Rico Cantillo, mediante escrito obrante a folio 274, autoriza como Dependiente Judicial al señor Cesar Augusto Pulido Lugo.

Conforme lo estipulado en los artículos 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

En el presente caso, no se aporta documento actualizado que demuestre que en la actualidad el señor Cesar Augusto Pulido Lugo, se encuentre cursando estudios de derecho, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el Dr. Camilo Andrés Rico Cantillo, hasta tanto aporten los documentos debidamente actualizado que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué